

## PRO FISCAL

### Permiso para la realización de exámenes prenatales y de técnicas de preparación al parto.

Boletín de derechos  
de la carrera fiscal núm. 20  
de la Unión Progresista  
de Fiscales  
**Lunes 10 de junio de 2024**



El artículo 99.1 RMF reconoce a las fiscales embarazadas el derecho, por el tiempo indispensable, a la concesión de un permiso para la realización de exámenes prenatales y de técnicas de preparación al parto, con la justificación correspondiente.

Este permiso se reconoce por el tiempo indispensable para la realización de los exámenes prenatales y de las técnicas de preparación al parto y, en su caso, deberá justificarse que no se puede realizar fuera del horario laboral. Tal y como dice el tenor literal del precepto, este derecho se reconoce sólo a las fiscales embarazadas.

Ahora bien, la Sentencia del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia (Sala Social) núm. 4799, de 7 de noviembre, rec. 4144/2023 confirma una sentencia de instancia que reconoce a favor de un hombre el derecho al permiso para la realización de técnicas de preparación al parto, pero no para acudir a los exámenes prenatales.

El TSX de Galicia deniega al hombre el permiso para los exámenes prenatales por el tenor literal de los preceptos estudiados en Sentencia que se refieren a las “trabajadoras gestantes”. Además, porque son disposiciones sobre prevención de riesgos laborales dirigidas a la protección en el trabajo de la maternidad / gestación. Y, finalmente, porque solo pueden realizar exámenes prenatales las mujeres embarazadas y demás personas gestantes.

En cambio, el TSX sí que reconoce el derecho a acudir a las técnicas de preparación del parto en base a la STJUE, de 30.9.2010, Caso Roca Álvarez C-104/09, como un derecho de conciliación que, como tal, no puede tener carácter sexuado, puesto que los padres y demás personas no gestantes sí pueden asistir a las técnicas de preparación del parto.

Asimismo, el TSX contempla: “*Que la corresponsabilidad se vería potenciada si se les reconociese a los trabajadores varones el permiso para exámenes prenatales (rectius, el permiso para acompañar a quien los realiza) no lo podemos negar, pero el permiso, tal como está configurado, es un derecho de maternidad, y el aspecto de conciliación obligaría a crear un nuevo permiso (que, insistimos, sería para acompañar a quien realiza permisos prenatales).*”.

En consecuencia, las fiscales embarazadas tienen derecho a un permiso para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto y los fiscales no gestantes el derecho a acudir a las técnicas de preparación del parto.